

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 23 de octubre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0109930

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: PISCI FLOT

Reivindicación de colores: BLANCO, AZUL

Clases y descripción de productos y/o servicios:

9: Flotadores de seguridad para nadar; flotadores hinchables para buceo; flotadores hinchables para submarinismo; flotadores salvavidas de natación; gafas de buceo; gafas de protección para niños; gafas de natación graduadas; gafas de natación; flotadores salvavidas por radiocontrol; antiparras de natación; aparatos de respiración para la natación subacuática; gafas graduadas de natación; máscaras de natación; pinzas de nariz para natación; pinzas nasales de natación; pinzas nasales para natación; tubos de buceo para el entrenamiento de natación.

25: Gorros de baño; gorros y sandalias de baño; gorros y sandalias de baño; mallas de baño; pantalones de baño; salidas de baño; sandalias de baño; trajes de baño; trajes de baño [bañadores]; trajes de baño con almohadilla absorbente incorporada; trajes de baño de una pieza; trajes de baño en forma de cola de sirena; trajes de baño para niños; vestidos de baño; zapatos de baño; gorros de natación.

28: Flotadores; flotadores cilíndricos hinchables para la pesca; flotadores de aro; flotadores de brazo para la natación; flotadores de brazo para nadar; flotadores de brazo para nadar y cinturones de natación; flotadores de gomaespuma para nadar; flotadores de gomaespuma para nadar y de natación hinchables; flotadores de gomaespuma para nadar y de natación inflables; flotadores de gomaespuma para nadar y flotadores de natación hinchables; flotadores de natación hinchables; flotadores de natación inflables; flotadores de natación para uso recreativo; flotadores de pesca; flotadores luminosos de pesca; flotadores para nadar; flotadores para uso recreativo; juguetes inflables para el baño; juguetes para el baño; albercas de natación [artículos de juego] en cuanto piscinas hinchables; artículos de juego en cuanto piscinas hinchables; juegos hinchables para piscinas; juguetes hinchables para la piscina; juguetes inflables para piscinas; objetos hinchables para flotar en piscinas; objetos inflables para flotar en piscinas; objetos inflables para piscinas; piletas de natación [artículos de juego] en cuanto piscinas hinchables; piscinas [artículos de juego]; piscinas hinchables para uso recreativo; piscinas inflables; piscinas inflables de juguete; piscinas inflables para niños; piscinas inflables para uso recreativo; toboganes hinchables para piscinas; toboganes inflables para piscinas; albercas de natación [artículos de juego]; aletas de mano, chalecos de natación, tablas de natación; aletas de natación; brazaletes de natación; brazaletes de natación y cinturones de natación; chalecos de natación; cinturones de natación; dispositivos de ayuda para la natación; tablas de natación; tacos y plataformas de salida para la natación.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

WILSON ARLEY GIRALDO GOMEZ
CL 11 11 53
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Datos de Notificación:

WILSON ARLEY GIRALDO GOMEZ, CL 11 11 53, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumpla con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la

realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.